

JUEVES, 29 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 248

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2016-11330** *Notificación de sentencia 474/2016 en procedimiento de Seguridad Social 314/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 314/2016 a instancia de José Manuel Fuentes Abascal frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Dani y Ana Eva S. L. y Fraternidad-MUPRESA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 16 de diciembre de 2016, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO 474/2016

Santander, a 16 de diciembre de 2016.

Doña Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 314/2016, sobre Incapacidad Permanente, entre partes, de una como demandante, don José Manuel Fuentes Abascal, representado y asistido por el letrado don César Villaverde Medrano, en sustitución del letrado don Javier Villadangos Alonso, y de otra como demandados, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados y defendidos por la letrada doña Nerea Álvarez García; la Mutua Fraternidad MUPRESA, representada y asistida por el Letrada doña María Álvarez Lainz; y la empresa Dani y Ana Eva, S.L, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

### FALLO

Desestimo la demanda de revisión de grado formulada por don José Manuel Fuentes Abascal frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad-MUPRESA y la empresa Dani y Ana Eva, S.L, y en consecuencia, debo declarar y declaro que el actor no se encuentra afecto de incapacidad permanente total ni parcial, derivada de accidente de trabajo, absolviendo a las entidades demandadas de los pedimentos efectuados en su contra.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Léida y publicada la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dani y Ana Eva, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de diciembre de 2016.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2016/11330

CVE-2016-11330